



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA; E IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" RESPECTIVAMENTE; Y COLECTIVAMENTE COMO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"; Y CUANDO SE REFIERAN A TODOS LO MENCIONADOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

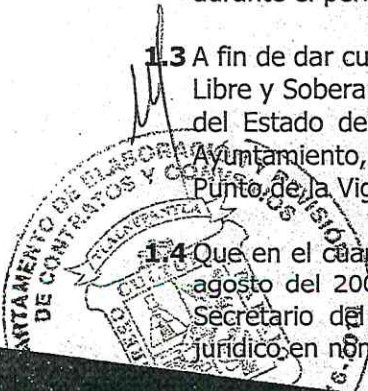
1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.3 A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el Segundo Punto de la Vigésima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

1.4 Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.



ESTADO DE BAZ



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.5 Que debido a la solicitud de la Secretaria Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal y a la necesidad de realizar la recepción y trámites para la emisión de pasaportes, se celebra el presente contrato.
- 1.6 En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7 Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8 La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, conforme al dictamen de procedencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrado el 4 de abril del 2016; lo anterior de conformidad con la legislación aplicable.
- 1.9 Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS":

- 2.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] del 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Número 225 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 518841-1 del 18 de julio de 2014.
- 2.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- 2.3 Que José Rolando Colchado Aldana, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública descrita en el número anterior; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación, incluyendo sin limitar tarjetas de identidad, pasaportes, impresión de seguridad de visas, estampillas fiscales, tarjetas de seguros de salud, sistemas de solución de identidad y sistemas de administración de documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; maquinaria y/o equipo para pruebas y procesamiento de productos de tarjetas de identidad y/o documentos de identificación para [REDACTED]





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; tarjetas hechas de plástico y/o cualquier otro material usados para propósitos de identificación y para almacenamiento, procesamiento y transmisión de información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior, así como productos para seguridad y autenticación de tecnologías de la información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior.

2.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

3. Declara el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX":

3.1. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] del 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 379,993 del 13 de mayo de 2008.

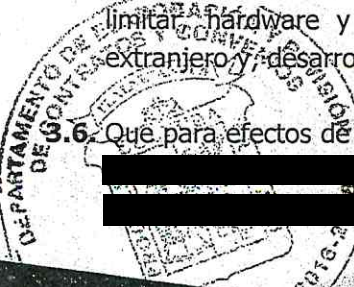
3.2. Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

3.3. Que Antonio Martínez Ruiz, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número [REDACTED] del 11 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Número 225 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 379,993, del 15 de marzo de 2016; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

3.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

3.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

3.6. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

4. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

- 4.1. Que han celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, el contrato de prestación de servicios número SRE-DRM-LP-24/15 del 27 de abril de 2015, derivado de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados para la prestación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en las secciones consulares de las embajadas, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional número LA-005000999-T45-2015; instrumento que entró en vigor a partir de su firma, teniendo un periodo de ejecución del 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018 (en adelante el **Contrato SRE**).
- 4.2. Que el **Contrato SRE** establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la **"SECRETARÍA"** el Convenio de Colaboración por el que se autorice alguna Oficina de Enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de pasaportes en las citadas Oficinas de Enlace.
- 4.3. Que en virtud de que **"EL MUNICIPIO"** ha celebrado con la **"SECRETARÍA"** el Convenio de Colaboración al que hace referencia el **Contrato SRE**, se celebra el presente instrumento.
- 4.4. Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- 4.5. Que la prestación del servicio que se preste en las Oficinas de Enlace materia de este contrato, se llevará a cabo con el mismo tipo de estaciones de enrolamiento con las que se otorga en las oficinas de la **"SECRETARÍA"**, en base al **Contrato SRE**.
- 4.6. Que designan como representante común a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "EL MUNICIPIO" el servicio de enrolamiento y validación biométrica en los términos y condiciones que se describen en este contrato, así como en el Anexo Técnico que se acompaña al presente instrumento y que se identifica como **Anexo "A"**.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán, sin perjuicio de lo demás previsto en el **Anexo "A"**, a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

1. El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos.
2. El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el **Anexo "A"**.
3. La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos descritos en el **Anexo "A"**.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses, los cuales correrán del mes de noviembre del año 2016 al mes de junio del año 2018.

La fecha de conclusión de la prestación del servicio corresponderá al día 30 del último mes que se contrata.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", la cantidad total de U.S. \$52,564.00 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo I.V.A.) que corresponda.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El monto de la contraprestación establecida en la cláusula que antecede se pagará de la siguiente forma:

El importe total de U.S. \$52,564.00 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), más I.V.A., será cubierto en 20 (Veinte) mensualidades vencidas, mediante las facturas que amparen los servicios prestados en la Oficina de Enlace, y de acuerdo a los servicios que "LOS PRESTADORES" acrediten haber prestado a "EL MUNICIPIO".

El monto del pago de las mensualidades se describe en la siguiente tabla:

No.	MES	AÑO	CANTIDAD
1	Noviembre	2016	\$ 8,541.65
2	Diciembre	2016	\$ 8,541.65
3	Enero	2017	\$ 1,971.15
4	Febrero	2017	\$ 1,971.15
5	Marzo	2017	\$ 1,971.15





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

6	Abril	2017	\$ 1,971.15
7	Mayo	2017	\$ 1,971.15
8	Junio	2017	\$ 1,971.15
9	Julio	2017	\$ 1,971.15
10	Agosto	2017	\$ 1,971.15
11	Septiembre	2017	\$ 1,971.15
12	Octubre	2017	\$ 1,971.15
13	Noviembre	2017	\$ 1,971.15
14	Diciembre	2017	\$ 1,971.15
15	Enero	2018	\$ 1,971.15
16	Febrero	2018	\$ 1,971.15
17	Marzo	2018	\$ 1,971.15
18	Abril	2018	\$ 1,971.15
19	Mayo	2018	\$ 1,971.15
20	Junio	2018	\$ 1,971.15
Total			\$52,564.00

El pago de las mensualidades se efectuará siempre que el servicio aquí contratado, así como el equipo aplicable se encuentren en operación.

A efecto de cumplir con la legislación aplicable, se establecen los importes mínimos y máximos de los servicios (los cuales ya incluyen el I.V.A), materia del presente contrato, en el siguiente cuadro:

	IMPORTE MÁXIMO
	\$1,565,219.46 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 46/100 M.N.)
	IMPORTE MÍNIMO
	\$1,263,750.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)

REVISADO PO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"EL MUNICIPIO" no está obligado a ejercer el importe máximo señalado en la presente Cláusula. Una vez vencido el mes **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** presentarán a **"EL MUNICIPIO"** la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con 3 días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.

El pago deberá realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que **"EL MUNICIPIO"** realice observaciones a la prestación de los servicios derivado de la presentación de las facturas de cobro por parte de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, la cual será expedida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX"**.

Si transcurrido el plazo de 3 días para realizar las observaciones a las facturas **"EL MUNICIPIO"** no expresa manifestaciones en contra del contenido de las mismas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

Los pagos que realice **"EL MUNICIPIO"** deberán hacerse a favor de **IECISA MEXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a los datos manifestados en la Declaración 3.4., al número de cuenta interbancaria 012180001624647484, de la institución bancaria BBVA Bancomer, indicando la Referencia OME006. **"LAS PARTES"** convienen en que el precio por los servicios objeto del presente contrato serán facturados en dólares de los Estados Unidos de América.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se efectúe dicho pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y conforme a lo establecido en el párrafo anterior de este contrato.

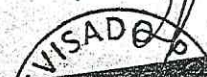
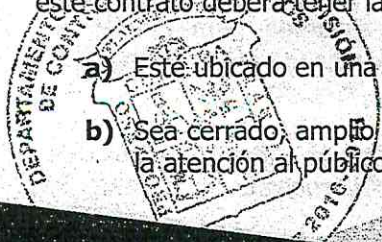
"EL MUNICIPIO" realizará, en su caso, la retención de los impuestos y derechos que conforme a la legislación mexicana haya lugar.

SEXTA.- TIPO DE CAMBIO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de que el tipo de cambio supere los \$23.00 (Veintitrés pesos 00/100 M.N.), durante 5 mensualidades consecutivas, **"LAS PARTES"** acuerdan reunirse a fin de realizar un reajuste a dichas mensualidades.

SÉPTIMA.- INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE. Para la prestación de los servicios, **"EL MUNICIPIO"** destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones.

Con independencia de las características que sean definas por la **"LA SECRETARÍA"** para las Oficinas de Enlace, el **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar que el inmueble en el que se preste el servicio materia de este contrato deberá tener las siguientes características:

- a) Este ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- b) Sea cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- c) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para el número de ventanillas que establezca **"LA SECRETARÍA"**;
- d) Deberá contar con el mobiliario, equipo de oficina y comunicación adecuada e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios para que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** puedan instalar y poner en marcha los equipos para la prestación de los servicios;
- e) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten; y
- f) Deberá contar con la infraestructura de comunicaciones acorde con los lineamientos promovidos por **"LA SECRETARÍA"**.

En cuanto al acondicionamiento del inmueble, **"LAS PARTES"** acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de **"EL MUNICIPIO"** con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Delegaciones.

OCTAVA.- GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la Oficina de Enlace serán erogados por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- DESIGNACIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE. **"EL MUNICIPIO"** designa al Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas, el cual fungirá como el responsable de la Oficina de Enlace, quien será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a **"EL MUNICIPIO"** y que colaborarán con el personal de los **"PRESTADORES DEL SERVICIO"** para el óptimo desempeño de los servicios.

El servidor público designado por **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer las facilidades necesarias para que los **"PRESTADORES DEL SERVICIO"** desempeñen las actividades propias de los servicios contratados en este instrumento.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** contarán con una póliza de responsabilidad civil y demás aplicables a la materia, las cuales mantendrá vigentes durante el presente contrato. La póliza de responsabilidad civil deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación total del presente instrumento. Dicha póliza cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros implicados.

En caso de que se manifieste el riesgo asegurado, es decir, el siniestro, y se dictamine la responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, mediante perito autorizado, éstos tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación del respectivo dictamen, para realizar los pagos de los daños directamente a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros implicados de acuerdo con los términos del seguro contratado.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERLOCUCIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO". Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** actuará a través del Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas, quien será el servidor público encargado de la administración del contrato. **"EL MUNICIPIO"** podrá contactar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el correo electrónico [REDACTED] para que estos últimos canalicen sus consultas a las áreas correspondientes.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse entre **"LAS PARTES"** en relación con este contrato, deberán realizarse por escrito y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a los domicilios indicadas en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y de **"EL MUNICIPIO"**, y en consecuencia cada una de **"LAS PARTES"** asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandaren a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador, sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso, cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a su requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

1. El personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de ésta;
2. Realizar las actividades necesarias para la prestación de los servicios descritos en el **Anexo "A"** del presente contrato;
3. Instalar en la oficina provista por **"EL MUNICIPIO"** todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el **Anexo "A"** del presente contrato;
4. Colaborar con el personal de **"EL MUNICIPIO"** y de **"LA SECRETARIA"** para la instalación y puesta en marcha de los equipos para la prestación de los servicios contratados en el presente contrato;
5. Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente contrato;





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

6. Proveer e instalar en la oficina de **"EL MUNICIPIO"** el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de pasaportes, conforme el **Anexo "A"** del presente contrato;
7. Validar y probar con el personal de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARIA"**; todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el **Anexo "A"** del presente contrato;
8. Borrar al término de la vigencia del contrato, la información contenida en todo el equipamiento utilizado para la prestación de los servicios, para lo cual deberá presentar un documento firmado por el representante legal que manifieste las actividades del borrado de la información;
9. Llevar a cabo en tiempo y forma para **"EL MUNICIPIO"**, durante la vigencia del presente contrato, las actividades y procesos que permitan la ejecución del servicio; y
10. Cumplir con los niveles de servicios establecidos a lo largo del **Anexo "A"** y en general con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato y su anexo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrán suspender la prestación del servicio. En estos casos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos, bajo las condiciones que así se lo permitan. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a **"LA SECRETARIA"**, por parte de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.

De igual manera, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrán suspender la prestación del servicio cuando **"EL MUNICIPIO"** deje de pagar de manera injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** en sus obligaciones de este Contrato.

De igual manera, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrán suspender el mismo, en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las Estaciones de Trabajo y por ende no pudieren ejecutar los Servicios derivados del presente contrato. Dicha suspensión no podrá exceder de 3 días.

DÉCIMA QUINTA.- EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO. Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en el **Anexo "A"** de este Contrato, son propiedad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mismos que se instalarán en la Oficina de Enlace.

Los equipos de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrán contar con las pólizas de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** en este acto conviene y acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por rescindido, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

La Parte que considere que la otra ha incumplido, remitirá a ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el **"MUNICIPIO"**;
- 2) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato;
- 3) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 4) Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** relacionado con el objeto del presente contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento;
- 5) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no suministran los equipos y recursos humanos con las características que se detallan en este contrato y en su **Anexo "A"**; y
- 6) Si **"EL MUNICIPIO"** deje de pagar, sin justificación alguna, mensualidades consecutivas por la prestación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, puedan suspender temporalmente los trabajos, en este supuesto **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrán retirar el equipo proporcionado para dar el servicio, la reinstalación tendrá un costo a cargo de **"EL MUNICIPIO"** que ascenderá al monto de una mensualidad, misma que deberá liquidar al momento de la instalación de los equipos. Lo anterior sin perjuicio de los plazos establecidos en los primeros párrafos de la presente Cláusula.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** convienen que derivado de la inversión realizada en los equipos para la prestación de los servicios, **"EL MUNICIPIO"** deberá reembolsar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, la cantidad residual de la inversión realizada para la atención del presente contrato, así como el reembolso a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" y **"EL MUNICIPIO"** se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial -que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/ confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

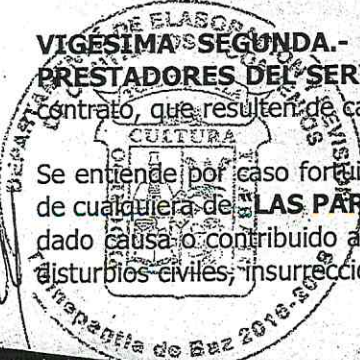
"LAS PARTES" se comprometen a no revelar ninguna negociación previa a la firma del contrato, así como los términos de esta; en caso de revelar información y que derivado de ello se genere algún daño a alguna de **"LAS PARTES"**, responderá por el mismo quien se acredite que transgredió lo previsto en esta cláusula.

VIGÉSIMA.- INDEMNIZACIÓN. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" manifiestan a **"EL MUNICIPIO"** que las actividades que realicen para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, no violan ni contravienen disposición alguna que resulten de la presente contratación. En caso contrario, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** defenderán e indemnizarán a **"EL MUNICIPIO"** frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio objeto del presente contrato, infringen cualquier derecho de terceros, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionarles la información, asistencia y demás elementos que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** requieran para proceder en consecuencia y realizar la legítima defensa contra las reclamaciones que se pudieren presentar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad máxima de los **"PRESTADORES DEL SERVICIO"** será hasta por el monto total del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL MUNICIPIO" y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas de **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios prestados en la Oficina de Enlace que son objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO". Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este contrato y en todas aquellas disposiciones que generen obligaciones para **"EL MUNICIPIO"**, todas las erogaciones que efectúen **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"EL MUNICIPIO"** y/o a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por **"LAS PARTES"**. No obstante, si persistiera el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán en la jurisdicción aplicable.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, por triplicado, a 15 de octubre del 2016.

Por **"EL MUNICIPIO"**

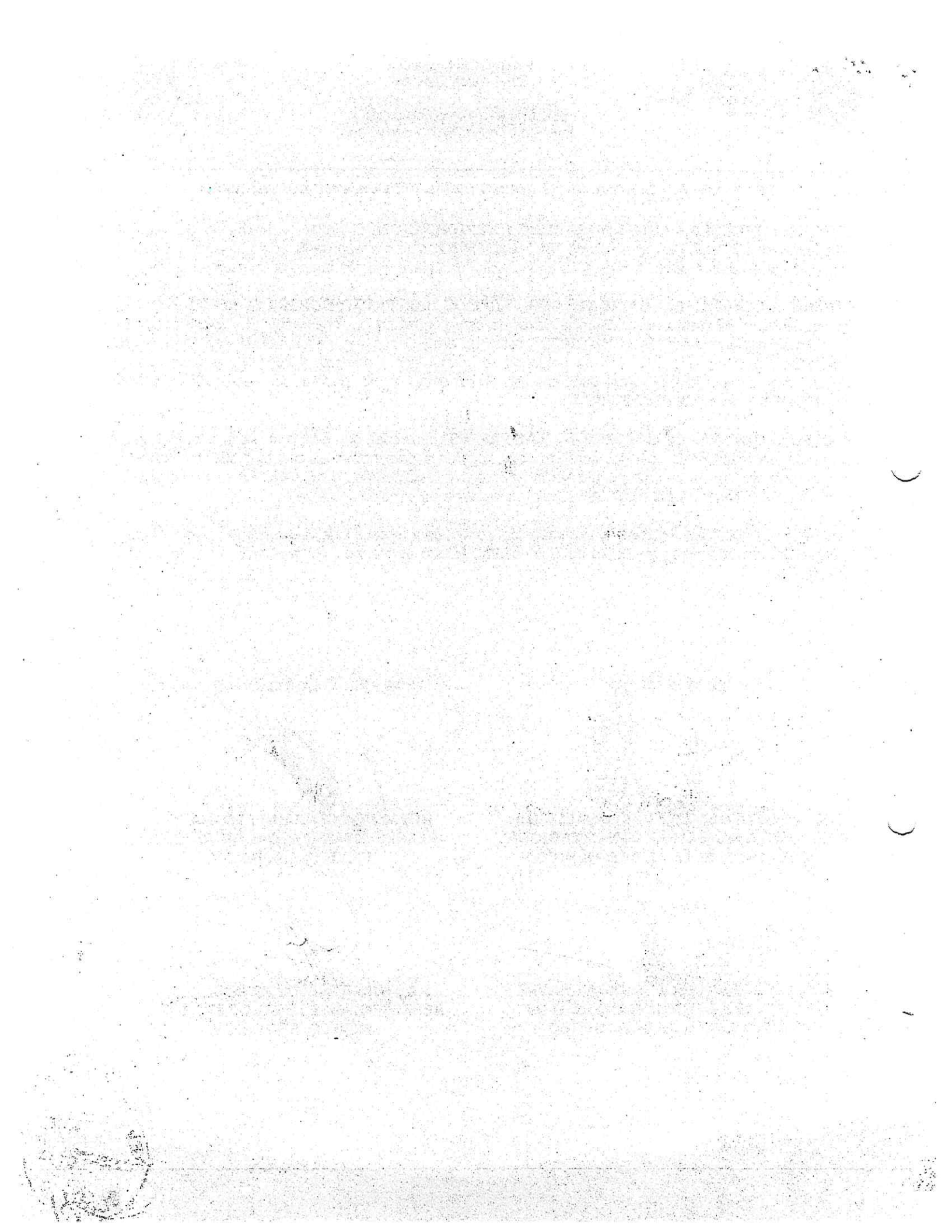
LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

Por **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**

ROLANDO COLCHADO ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL DE VERIDOS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE IECISA
MÉXICO, S.A. DE C.V.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSE ROLANDO COLCHADO ALDANA; E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE ADENDUM SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" RESPECTIVAMENTE; Y COLECTIVAMENTE COMO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"; Y CUANDO SE REFIERA A TODOS LOS MENCIONADOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el 4 de octubre del presente año, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de enrolamiento y validación biométrica y en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Que derivado de las necesidades propias del "**EL MUNICIPIO**", requiere la celebración del presente Adendum al contrato de prestación de servicios en cita, con el fin de establecer las bases para la aplicación de la garantía de cumplimiento aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A la cláusula Décima de "**EL CONTRATO**" en cita, misma que a la letra dice:

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS. "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" contarán con una póliza de responsabilidad civil y demás aplicables a la materia, las cuales mantendrá vigentes durante el presente contrato. La póliza de responsabilidad civil deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación total del presente instrumento. Dicha póliza cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "**EL MUNICIPIO**" y/o terceros implicados.

En caso de que se manifieste el riesgo asegurado, es decir, el siniestro, y se dictamine la responsabilidad de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", mediante perito autorizado, éstos tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación del respectivo dictamen, para realizar los pagos de los daños directamente a "**EL MUNICIPIO**" y/o terceros implicados de acuerdo con los términos del seguro contratado.

"**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" quedan obligados a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Se determina adicionar el siguiente párrafo:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se comprometen a exhibir la garantía de cumplimiento, misma que deberá ser equivalente al 10% del costo que genere este contrato para cada ejercicio fiscal que aplique, en términos del artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para tal efecto, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** exhibirán la garantía correspondiente dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente y sus actualizaciones dentro de los 10 días hábiles de cada ejercicio fiscal.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- "LAS PARTES" ratifican el contenido de **"EL CONTRATO"**, por lo que solo tiene por adicionado lo mencionado en el presente Adendum.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, **"LAS PARTES"** firman el presente Adendum por triplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 17 de octubre del 2016.

Por **"EL MUNICIPIO"**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Por **"EL PRESTADOR"**

C. JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
APODERADO LEGAL DE
VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHAVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

C. ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.



